

CAPÍTULO VIII.

Revocacion del acta del sello.—Nuevos impuestos.—Cartas de un
colono de Pensilvania.—La no-importación.

En 13 de Mayo de 1766 súpose en las colonias que el acta del sello estaba revocada, con cuya noticia rebosó de júbilo toda la América. Todos invocaban á porfía los nombres de Pitt, de lord Camden y del coronel Barré. La Carolina del Sud votó la ereccion de una estatua á Pitt; Nueva York levantó un monumento á Pitt y al rey. La Virginia á su vez votó tambien una estatua al monarca, y decretó la ereccion de un obelisco en el cual grabarian los nombres de aquellos que en el Parlamento inglés habían defendido la libertad. En Boston hubo iluminaciones y regocijo público, y de cada una de las ramas del árbol de la libertad suspendieron magníficos faroles. Púsose en libertad á los presos civiles, cuyas deudas se pagaron. Hancock obsequió al pueblo con un tonel de vino de Madera, y con fuegos artificiales¹. Felicitándose de haber salido vencedores de una peligrosa crisis, cada cual se comparaba con José, vendido por sus hermanos, libertado luego de una eterna servidumbre. El púlpito devolvía el eco de los elogios que se prodigaban al hombre de Estado, que tan á pechos había tomado la causa de la justicia. Por doquier se elevaban preces al Eterno para la felicidad del grande hombre, á quien deseaban todos una longevidad libre de quebrantos.

«Á Vos, Pitt, exclamaba Mayhew, el orador popular, á Vos debe América agradecida el restablecimiento de su primera libertad. ¡Quiera Dios que ese júbilo universal de un país que os bendice

¹ Lossing, *Amer. Revol.*, tom. I, pág. 473.

como á padre, que esos votos ardientes que dirigimos al cielo, os sumerjan en un sublime y divino placer! ¡Ojalá que nuestras oraciones os comuniquen fuerza para poder cargar con vuestro lecho y andar, como el paralítico á quien curó Aquel que descendió del cielo para redimirnos! ¡Vivid muchos años, perfectamente bueno, feliz y venerado!... Trascurren largos años antes de que ceséis de abogar por la causa de la libertad en la tierra¹».

Con ese regocijo, Otis, animado por la reciente victoria, decia en voz alta lo que cada cual sentia en lo íntimo de su conciencia, á saber, que la distincion entre los impuestos interiores y los impuestos exteriores carecia absolutamente de sentido. Puesto que el Parlamento acababa de renunciar la primera pretension, por el mismo hecho abandonaba la segunda, y los comerciantes incurrian en una imperdonable falta aceptando leyes que restringieran su comercio, como quiera que su propiedad debía ser libre como todo lo demás.

Ese lenguaje de Otis, que era como el eco de sus conciudadanos, dió origen al segundo acto de aquella tragedia que debía terminar con la emancipacion de América. Inglaterra había cedido, como un padre se somete á las exigencias de su hijo, esto es: reservándose sus derechos mientras accede á una instancia ó peticion particular. La declaracion que confirmaba la supremacia ilimitada del Parlamento, hecha al propio tiempo que se revocaba el acta del sello, era mas hostil que el mismo sello á los derechos cuya posesion pretendian los colonos. Decia la declaracion «que el Parlamento tiene y debe tener, segun derecho, el poder de ligar y obligar á las colonias en cualesquiera circunstancias²» En América al contrario, se suponía que la madre patria había renunciado toda pretension á imponer tributos á las colonias. En lo cual había una equivocacion, que pronto había de dar margen á nuevas dificultades.

Jorge III solo supo ver en la revocacion del acta una debilidad fatal, que para siempre había ya menoscabado la magestad de Inglaterra. Así en el Parlamento, como en el país, no estaban ciertamente en minoría los que pensaban como el rey.

Revocada el acta, el secretario de Estado, Conway, escribió en 31 de Marzo de 1766 á los gobernadores de las colonias una circular en la cual se espresaba que «el rey y el Parlamento estaban dispuestos, no solamente á perdonar, sino tambien olvidar las prue-

¹ Bancroft, *Amer. Rev.*, tom. II, pág. 524.

² Ramsay, *Amer. Rev.*, tom. I, pág. 78.

bas injustificables de cierto espíritu de desobediencia que recientemente se había manifestado con excesivo desahogo;» al propio tiempo, en la misma circular se encargaba á los gobernadores que hicieran presente á las asambleas que debían indemnizar á las personas que hubiesen sido lastimadas á causa de su deferencia hácia los actos de la Legislatura inglesa. Porque en efecto, había habido lamentables excesos en Boston y en Nueva York durante el verano del año 1765.

El gobernador Bernard comunicó las prescripciones de la circular del secretario de Estado á la asamblea del Massachusetts en junio de 1766. Bernard era un decidido partidario de la supremacía inglesa; toda su ambición se reducía á hacer de América una Inglaterra con nobleza é Iglesia establecida; era además, un hombre rígido y fantástico, que pocas consideraciones tenía á aquella asamblea, compuesta de plantadores y comerciantes, la cual asamblea por su parte, desconfiaba de aquel, y con sobrada razón, como hubiese desconfiado de su mayor enemigo.

Al comunicar la carta á la asamblea, Bernard añadió que era tan evidente la justicia y humanidad de aquel requerimiento¹, que no admitía discusión, y que la autoridad de la cual procedía aquella circular impedía todo debate.

La asamblea oyó con desagrado ese lenguaje altivo que nada podía justificar. Preguntó al gobernador qué libertad residía en ella, si no podía siquiera discutir un requerimiento tan justo, ni debatir lo que había propuesto una autoridad tan respetable. La asamblea no acordó la indemnización hasta el mes de Diciembre, votándola empero de una manera que no debía complacer mucho al gobierno inglés.

La ley de indemnización comenzaba dando una amnistía completa para todos los delitos cometidos durante los últimos acontecimientos. Además, después de haber concedido una amnistía, que no podía dar sin consentimiento de la corona, la asamblea dijo: «que no quería ver en la recomendación un requerimiento que prohibiera toda discusión, pero que, en atención á las recomendaciones de S. M., por razón del respeto que tenían á los ilustres patronos de las colonias en la Gran Bretaña, y por su amor á la paz y á la tranquilidad, concedía una indemnización á los que hubiesen sido lastimados durante los sucesos á que dió margen la publi-

¹ Usó esta palabra para humillar á la Cámara, que en la carta de Conway, y en el acta del Parlamento había solamente una recomendación. *Life of Otis*, pág. 281.

cación del acta del sello, á pesar de estar la asamblea perfectamente convencida de que los indemnizados no tenían ningún derecho legítimo á exigir á la provincia aquella indemnización.» Y acababa diciendo, que aquella condescendencia nunca podría servir de precedente.

El rey desaprobó el acta á causa de la amnistía; no obstante se pagó la indemnización. En todo eso no se discutía sino la cuestión de derecho, que en cuanto á la del dinero, poco importaba á cada una de las dos partes.

La asamblea de Nueva York votó la indemnización sin discusión; pero la cuestión de soberanía interior apareció enseguida con distinta forma, pudiéndose ver desde luego cuáles eran las disposiciones en que estaban los individuos de aquella asamblea.

En 1765 á tiempo que el Parlamento votaba la declaración de supremacía del Parlamento y la ley del sello, hacía una ley de alojamientos para los soldados de las colonias. Esa ley consignaba, además de las antiguas prescripciones en virtud de las cuales el soldado tenía derecho á exigir fuego y cama en la casa en que se alojaba, la obligación que tenía el habitante de proveer de sal, vinagre, sidra ó cerveza al soldado; lo cual se negó á autorizar la asamblea colonial, por razón de ser ello un impuesto, teniendo de consiguiente según la constitución el derecho de acordarlo ó desecharlo.

Habiéndose negado la asamblea á autorizar ese impuesto, el gobernador de Nueva York, Tomás Moore, lo comunicó al ministerio inglés en estos términos: «Con ello podeis echar de ver el respeto con que aquí se reciben las actas del Parlamento, y lo que podemos esperar en un porvenir no lejano. Ya notareis que mi mensaje se ofreció como si fuera un requerimiento que yo hiciera, y la asamblea ha dejado de mencionar la ley en la cual apoyó yo mi demanda. En mi concepto, cualquiera acta del Parlamento tendrá una acogida igual en este país, si no hay fuerza suficiente para apoyarla.»

Esa negativa de la asamblea de Nueva York, á la cual imitó también la de Nueva Jersey, hirió la susceptibilidad del gobierno inglés, y todos los políticos se afirmaron más y más en la idea de someter las colonias. Queríase gravarlas con impuestos, por una parte para obligarlas á reconocer la supremacía del Parlamento, y

¹ Pitkin, tom. I, pág. 216.

por otra para constituir en América gobiernos y administraciones pagadas por el Estado, mediante la recaudación de un impuesto norteamericano, cuyos gobiernos y administraciones dependerían del rey, que los nombraría, y no del pueblo que ya no debía sostenerlos directamente con su dinero.

En eso cambió el ministerio inglés. La administración del marqués de Rockingham acabó en Julio de 1766, reemplazándole en sus funciones una reunión de hombres, dirigidos por Pitt, que no pertenecían á un mismo partido, ni tenían tampoco los mismos principios. El duque de Grafton fué nombrado Director del Tesoro; lord Shelburne y el general Conway obtuvieron las secretarías de Estado. Carlos Townshend fué elegido canciller del Tribunal del fisco, Cambden lord canciller; lord North y Jorge Cooke fueron nombrados Contadores generales; y Pitt que padecía la enfermedad de la gota, y cuyo espíritu estaba abatido de puro cansancio, fué lord del sello real, y se retiró á la Cámara de los lores con el título de conde de Chatham. «Ese ministerio, dijo Burke en un pasaje célebre, era un mosaico sin cemento; aquí una piedra blanca, allí una de color negro; patriotas unos y cortesanos otros; realistas estos y republicanos aquellos; amigos péfidos en fin y enemigos declarados. Era cosa harto curiosa de ver, pero muy peligroso el contacto de sus elementos, y no menos inseguro el apoyo que podían ofrecer¹.»

La mano poderosa de lord Chatham podía reunir como en un manajo esos elementos diversos; pero, muy enfermo ya cuando fué elevado á su nueva dignidad, Pitt cayó en tal postración, que perdió hasta la facultad de obrar con arreglo á sus deseos. Era una de esas enfermedades nerviosas que aquejan con frecuencia á los hombres de estudio y de tribuna, un cansancio que sobreviene despues de una larga sobreexcitación del cerebro. Junió con su cruel lenguaje apostrofa á Chatham, llamándole «loco que blande su muléta²»; pero eso no es verdad: no era aquello agitación de un cerebro enfermo, sino la postración de un cerebro cansado, á lo menos durante todo un año.

Esa enfermedad de lord Chatham dió lugar á que Carlos Townshend ocupara uno de los puestos mas distinguidos y elevados. Townshend era uno de los mas brillantes oradores de la Cámara de los comunes, tanto que un discurso suyo fué llamado *champagne*

¹ *Speech on Amer. Taxar.*, pág. 1774.

² Woodfall's Junius, tom. II, pág. 474, ed. 1812.

*speech*¹. El público habia dado al orador el nombre de *veleta*, y no sin alguna razon, como quiera que habia defendido con calor á Grenville al presentarse el proyeto del impuesto del sello, y no con menos calor habia apoyado á lord Rockingham para que se revocara el impuesto. En todos los países se encuentran esas imaginaciones ardientes y hábiles, para las cuales no existe la esperiencia, y que cambian á todo viento.

En esas circunstancias el viento soplaba por la parte de la fuerza, y se queria emprender una política autoritaria, si así cabe decirlo. Grenville inducia á emprenderla por todos los medios posibles; el antiguo ministro aprovechaba todos los momentos para representar la ingratitud y obstinación de los norteamericanos, echando en cara al ministerio su debilidad y cobardía, recurso á que con frecuencia acude la oposición, siendo tanto mas vituperable ese proceder, cuanto que en todos los países ha hecho hacer á los ministros mas de una locura.

«Sois unos cobardes, decia Grenville á los ministros; los norteamericanos os infunden miedo; no os atrevéis á gravarlos con impuestos.» Cobardes nosotros? resclamó Townshend. Ya véreis si me atrevo.

De esa manera se enloquece á los espíritus débiles. Echóse en cara la cobardía á Carlos IX, y eso solo bastó para que este monarca consintiera en el crimen y en la catástrofe del San Bartolomé. Townshend no era menos débil ni menos violento. Desgraciadamente, la Cámara acogió esas palabras tan favorablemente, que impidió hablar á Conway, adhiriéndose el ministerio al dictámen de aquella. Chatham estaba ausente; hubiera sido preciso hacer salir á Townshend del gabinete; nadie empero se sintió con suficiente autoridad para ello. Emprendióse inconsideradamente un camino, cuyos precipicios no se sospechaban siquiera.

Townshend quiso cumplir su palabra. Propuso á la Cámara establecer impuestos poco considerables sobre el vidrio, el papel, los colores y el té, cuyos impuestos debían satisfacerse en concepto de derechos de entrada, que segun cálculo del ministro debían producir 40,000 libras esterlinas anualmente³.

El preámbulo de la ley declaraba: «Que convenia ya el impo-

¹ Lord Mahon, tom. V, pág. 188.

² Mahon, tom. V, pág. 362. *Resúmen de las Memorias del duque de Grafton*.

³ 20,000 libras solamente, segun Ramsay. *Amer. Rev.*, tom. I, pág. 75.

ner derechos á América, á fin de tener medios seguros y suficientes con que atender á los gastos que ocasionaba la administración de justicia, sostener al gobierno civil, y tener fondos necesarios para poder garantir la defensa, protección y seguridad de las colonias¹.

En 29 de junio de 1767, votóse la ley sin oposicion, y sin que se echara de ver su importancia. Era opinion admitida, y que confirmó Franklin en los interrogatorios de que fué objeto el año anterior, pues los norteamericanos reconocian en el Parlamento facultades absolutas para establecer derechos sobre la importacion. No se preveia que esos derechos serian tan desagradables como el impuesto del sello, no tratándose ya de una cuestion metálica, sino de una cuestion de soberanía²; se ignoraba que los norteamericanos y el mismo Franklin desconocerian una distincion sutil el dia en que se sentirian heridos en sus privilegios y en su propiedad.

No fué esta la única acta que votó el Parlamento. Estaba este muy resentido del comportamiento de la asamblea de Nueva-York, relativamente á los alojamientos militares. Una ley que votó el Parlamento, puso una especie de entredicho á la asamblea de Nueva-York, prohibiéndole votar cualquiera ley mientras no diera cumplimiento al mutiny-bill, ó ley del ejército.

Por último se resolvió establecer en América una nueva aduana, cuyos empleados serian independientes de las colonias³, cuya administracion central facilitaria el cumplimiento de las leyes de comercio, y la recaudacion de los derechos. No fué esta una de las causas que menos influyeron en la revolucion⁴.

Esas tres actas llegaron una tras otra á América. La imposicion de nuevos derechos acompañada del decreto en cuya virtud se establecia una Administracion que haria resucitar la severidad de las antiguas leyes y facilitaria poderosamente la recaudacion de los derechos, cuyo pago seria ya ineludible, hizo cundir la alarma por las colonias. Pusiéronse á analizar de nuevo la naturaleza de los lazos que unian las plantaciones á la metrópoli, así como la estension de los derechos que realmente tenia el Parlamento. Se reflexionó, se escribió mucho; el espíritu de libertad que despertó, al anunciarse el acta del sello, se agitó otra vez con nueva energía.

¹ Pitkin, tom. I, pág. 217.

² Ramsay, tom. I, pág. 75.

³ Hutchinson, pág. 180.

⁴ Mahon, tom. V, pág. 392.

Entre los escritos que vieron la luz pública, figura uno que produjo gran sensacion en América, y posteriormente en Inglaterra. El título era: *Cartas de un colono á los habitantes de la América septentrional*. El autor era un jóven abogado de Filadelfia, que los norteamericanos, poco avaros de elogios, denominaron el Demóstenes de América². Llamábase Dickinson y era cuáquero. Tan brillante fué el éxito de esas cartas, que en seis meses se hicieron de ellas treinta y seis ediciones. En recompensa de tanto patriotismo, un ricacho de Virginia hizo al autor un regalo de diez mil libras esterlinas, mientras que Boston y otras ciudades le felicitaban y le daban las gracias en las asambleas³. Franklin hizo reimprimir en Lóndres el folleto de Dickinson en 1768, precedido de un prólogo intencionado, siendo tambien probable que fuese el mismo Franklin quien hiciera publicarlo traducido al francés. De todos modos, en el prefacio de la traduccion francesa, aparecen las ideas de Franklin relativas á la grandeza futura del continente norteamericano.

Algunos pasajes de estas cartas, redactadas por un hombre que, durante la revolucion norteamericana, se distinguió por su escesiva moderacion, manifestarán cuál era la disposicion de los ánimos al recibirse en América las actas del Parlamento.

«...Salid de vuestro letargo, queridos ciudadanos, mirad que la ruina se cierne sobre vuestras cabezas. Una vez admitais que la Gran Bretaña puede imponer derechos sobre sus esportaciones, con el objeto de cobrar dinero únicamente de nosotros, no le quedará desde luego otra cosa que hacer, que imponer esos derechos sobre artículos que la Gran Bretaña nos prohíbe fabricar, y ved aquí el desenlace de la tragedia de la libertad de América. Nos está prohibido estraer géneros de todas las fábricas y talleres que no sean de los de la Gran Bretaña; respecto de ciertos artículos nos está prohibida su fabricacion; mas esa prohibicion puede estenderse á otros efectos. Exactamente nos hallamos en la situacion de una ciudad sitiada, que por todos lados está circunvalada, á escepcion de uno solo. Cerrado este paso no queda otro recurso sino *rendirse á discrecion*. Si la Gran Bretaña tiene facultad para mandarnos que estraigamos

¹ La verdadera traduccion de la palabra *farmer*, que existe en el original inglés seria *propietario*, mas bien que *colono*; mas conservo el título de la traduccion francesa que vió la luz pública en Amsterdam. (Paris).—1769, un tomo in-42.

² *Cartas de un colono*, pág. 214.

³ *Life of Otis*, pág. 291.

de su país las cosas que nos son absolutamente necesarias, y si al propio tiempo puede hacernos pagar todos los derechos que á bien tenga, ya se paguen antes de sacar las mercancías, ya al desembarcarlas aquí, somos unos esclavos tan viles como los que se ven en Polonia y en otras partes con zuecos en los pies y desgredado el cabello¹.

La conclusion, que es un resumen del libro, es un trozo tan concienzudo como elocuente. No me cansaré de repetir que, leyendo todos los folletos norteamericanos de aquellos tiempos, se vé que América llevaba mucha ventaja á Europa en educacion política.

«Queridos compatriotas, queden grabadas estas verdades en nuestros corazones con caractéres indelebles. No podemos ser felices sin ser libres. No podemos ser libres sin estar seguros de nuestros bienes. No podemos estar seguros de nuestros bienes, si otros tienen derecho á quitárnoslos sin nuestro consentimiento. Ahora bien; las cuotas que el Parlamento nos impone, nos arrebatan nuestros bienes. Cualesquiera derechos establecidos con el único objeto de sacar dinero, son verdaderos impuestos; urge por lo tanto oponerse inmediata y enérgicamente al proyecto de imponer las tales cuotas. Esa oposicion no puede ser eficaz si estas provincias no reúnen sus fuerzas; por consiguiente, para nuestra comun prosperidad son cosas esenciales la reciprocidad de afectos y la unanimidad en las resoluciones. Cualquiera que entre nosotros, para fomentar la division, lanzara el gérmen de la desconfianza ó indiferencia de las colonias, es enemigo de sí mismo y de la patria²...»

«Defendamos nuestros derechos, y con eso únicamente pondremos en salvo nuestros bienes. *El letargo es siempre el principio de la esclavitud*³. Los individuos particulares pueden ser, si quieren, partidarios de los ministros; pero los Estados deben sobreponerse á eso. Si no faltais á vuestra propia conciencia, gozareis de justa reputacion ante aquellos que os menospreciarian infaliblemente, si no os hicieréis respetar. Mas, si hemos olvidado ya los motivos que, dos años hace, nos impulsaron á defendernos á nosotros mismos con una unanimidad sin ejemplo; si nuestro celo por el bien público se ha entibiado, y se ha echado á perder mas presto aun que los vestidos cuya tela nos hemos visto precisados á fabricar en nuestro país; si tan ineficaces son nuestros propósitos, que nuestra conducta actual

¹ *Cartas de un colono*, pág. 33.

² *Cartas de un colono*, pág. 200.

³ Montesquieu: *Espiritu de las leyes*, tom. XIV, pág. 13.

sea una condena manifiesta del noble ejemplo que habíamos dado nosotros mismos; si no nos infunde respeto la virtud de nuestros antepasados que nos han trasmitido esta libertad que ellos gozaron; si ninguna consideracion tenemos á nuestra posteridad, á la cual tenemos el sagrado deber de legar esa inestimable herencia, es innegable que cualquier ministro, cualquier lacayo de ministro, cualquier esclavo del lacayo del ministro, cualquiera instrumento por fin del ministro, por vil y despreciable que aquel sea, se convierte en un personaje á quien debemos temer mucho ofender¹.

«Certè ego libertatem quæ mihi a parentibus tradita est experiri; verùm id frustra, an ob rem faciam, in vestra manu situm est, Quirites.

«En verdad que con todas mis fuerzas defenderé la libertad que mis padres me han trasmitido; pero de vosotros, ciudadanos, depende saber si lo haré con provecho ó en vano²...»

«Ello debe ser irremisiblemente así: semejante poder producirá efectos lamentables. Un ejército de funcionarios puede ser tan peligroso para un país, como un ejército de soldados; un pueblo, tan eficazmente se reduce á esclavitud con la astucia como con la fuerza.»

En cuanto la asamblea de Nueva York recibió la ley que la lastimaba en lo mas vivo de su dignidad, protestó enseguida contra tan arbitraria medida.

«Un cuerpo legislativo que no tiene libertad para el ejercicio de sus funciones, decia la asamblea, es cosa que no se comprende; mas vale decir que no es asamblea... En nosotros reside el derecho de disponer del dinero de nuestros constituyentes, segun la orden y la disposicion que dió el mismo Parlamento; no siendo ello así, nos arrebatan ese nuestro derecho. Ora obedezcamos, ora rechacemos la ley, en ambos casos, nos inferimos una herida mortal en nuestra vida política, y consumamos nuestra ruina³...»

En cuanto á la Administracion central de Aduanas que creaba el Parlamento, dijo la asamblea, que era una innovacion peligrosa, y un aumento inútil de funcionarios reales. Ello podia además dar margen á un impuesto altamente oneroso, «por lo mismo que, continuaba la asamblea, la Administracion estaba autorizada para crear tantos empleos y funcionarios como juzgara conveniente.»

¹ *Cartas de un colono*, pág. 203.

² *Cartas de un colono*, pág. 213.

³ Pitkin, tom. I, pág. 221.